



Sr. Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (S)

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

Cecilia Urbina Benavides, en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA), ambos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N° 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol N° F-009-2018**, vengo en dar respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 161, de 28 de enero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo plazo de 2 días hábiles ha sido objeto de una solicitud de ampliación presentada el día 4 de febrero de 2020.

En este contexto, vuestra autoridad ha solicitado complementar los antecedentes asociados al componente "capacidad de pago" alegado en el recurso de reposición de fecha 20 de diciembre de 2019 interpuesto en contra de la resolución sancionatoria (Res. Ex. N° 1.786 de 12 de diciembre de 2019) en procedimiento Rol N° F-009-2018.

Para ello, requiere el "Estado de Situación" al mes de septiembre de 2019 de EXPLODESA, cuyo contenido se encuentra en el documento en formato digital (Excel) adjunto en anexo de esta presentación y que viene a complementar el Estado de resultados comparativos anuales 2013 a 2018 y primer semestre del año 2019, de mi representada, acompañado en presentación de fecha 22 de agosto de 2019. Al respecto, se hace presente que esta información se extrae precisamente del anexo

MAT.: 1) Da respuesta a requerimiento de información que indica; 2) Solicita reserva de información.

ANT.: Res. Ex. N° 161, de 28 de enero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° F-009-2018.

ADJ.: Anexos en formato digital (CD).

Santiago, 5 de febrero de 2020.

digital acompañado en presentación de fecha 30 de diciembre de 2019, específicamente, el documento en formato digital (Excel) incluido en el N° 2 del Capítulo IV de dicha presentación (“Planilla xls, Cálculo de ratios financieros en base a modelo Abel-USEPA), en cuya pestaña denominada “ESF EXPLODESA” se da cuenta de este antecedente.

De esta manera, el archivo adjunto corresponde a la elaboración de un nuevo documento que extrae esa información y la sistematiza de acuerdo a lo requerido por vuestra autoridad (“Estado de Situación), incluyendo la Situación Financiera (Balances), situación económica (Estado de resultados), situación patrimonio neto y estado de flujo efectivo de la compañía.

POR TANTO, solicito a Ud. tener por cumplido, dentro de plazo, lo ordenado por el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 161, de 28 de enero de 2020, de esta Superintendencia.

EN EL OTROSÍ: Que, vengo en solicitar reserva de información en relación al documento adjunto en esta presentación, conforme se expondrá.

Que, en virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del Anexo adjunto a esta presentación, referido al Estado de Situación de EXPLODESA al mes de septiembre de 2019.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter financiero sensible y estratégico para mi representada, pudiendo afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de EXPLODESA.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: *“(…) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”* (el destacado es nuestro).

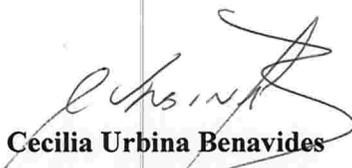
Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- “a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de un Estado de Situación global al mes de septiembre de 2019, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de EXPLODESA, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparadas por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de mi representada, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, solicito a Ud. decretar la reserva de información de los antecedentes antes indicados.

Sin otro particular, y atenta a cualquier solicitud de información adicional, o destinada a ampliar o precisar lo entregado en este acto, se despide atentamente,



Cecilia Urbina Benavides

pp. Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (EXPLODESA)